



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 28 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2024-A-MPC-CH

VISTO:

El Informe N° 460-2024-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la propuesta para la incorporación Presupuestaria para el año 2024 Tipo 002, procedente de mayores ingresos presupuestarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUN; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a Límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"; 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el numeral 27.1. del artículo 27° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Informe N° 0460-2024-GPP-MPC-CHIVAY, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la Incorporación de mayores Ingresos Públicos al Presupuesto Institucional del año fiscal 2024, del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para los gastos de la actividad de la Meta 050 Gestión Administrativa, Meta 064 Apoyo Comunal Social y la Meta 70 mantenimiento de Infraestructura Publica tal como detalla en la nota de Incorporación de créditos suplementarios Nota N° 0901, existe la necesidad de la incorporación de mayor marco presupuestal para cubrir las necesidades operativas de gasto corriente de la Municipalidad Provincial de Caylloma por el importe de S/ 167,635.00 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco con 00/100), dicha incorporación se aprueba mediante Resolución de Alcaldía según numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Objeto:

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad provincial de Caylloma del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 167,635.00 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
CLASIFICADOR DE INGRESO

- : 2 Recursos Directamente Recaudados
- : 09 Recursos Directamente Recaudados
- : 1.3.2.6.1.3 Permisos y Autorizaciones
- : 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones
- : 1.5.2.1.5.1 Infracciones de reglamento de transito

TOTAL INGRESOS

=====
167,635.00
=====

EGRESOS

En Soles

PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
CATEGORÍA DE GASTO
TIPO DE TRANSACCIÓN
GENÉRICA DE GASTO
IMPORTE

- : Municipalidad Provincial de Caylloma
- : 9001 ACCIONES CENTRALES
- : 3999999 SIN PRODUCTO
- : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- : 5 GASTOS DE CORRIENTE
- : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
- : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
- : S/ 8,635.00



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD

: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000470 APOYO COMUNAL
: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORÍA DE GASTO

: 5 GASTOS DE CORRIENTE

TIPO DE TRANSACCIÓN

: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

GENÉRICA DE GASTO

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

IMPORTE

: S/ 159,000.00

TOTAL PLIEGO

=====

167,635.00

=====

ARTICULO SEGUNDO: Codificación:

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas de Modificación Presupuestaria:

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287